

**Instituto Nacional de Tecnología, Normalización y  
Metrología**



**INTN**

**Proyecto de Norma  
en Aplicación**

**PNA 45 011 10**

---

**ACCESIBILIDAD DE LAS  
PERSONAS AL MEDIO  
FÍSICO. Estacionamientos**

**Diciembre/2010  
Primera Edición**

## **PREFACIO**

El Instituto Nacional de Tecnología, Normalización y Metrología -INTN- es el Organismo Nacional de Normalización y tiene por objeto promover y adoptar las acciones para la armonización y la elaboración de las Normas Paraguayas.

El INTN desarrolla su actividad normativa paraguaya a través de su Departamento de Normalización y éste por medio de la conformación de Comités Técnicos de Normalización – CTN – creados para campos de acción claramente definidos.

Con el fin de garantizar un consenso nacional, los proyectos elaborados por los Comités se someten a un periodo de Consulta Pública durante el cual puede formular observaciones cualquier persona.

Esta Norma fue elaborada por el CTN 45 Accesibilidad.

Para la elaboración de la presente Norma se tomo como antecedente la Norma Uruguaya UNIT 1006:2009 ACCESIBILIDAD DE LAS PERSONAS AL MEDIO FÍSICO. Estacionamientos.

## **INDICE**

- 1 OBJETO**
- 2 REFERENCIAS NORMATIVAS**
- 3 DEFINICIONES**
- 4 REQUISITOS GENERALES**

## **1 OBJETO**

Esta Norma establece los requisitos mínimos y las características generales que deben tener los lugares de estacionamiento, destinados a los vehículos que transportan a personas con discapacidad, así como los equipados de forma tal que permitan el ascenso, uso y descenso del vehículo por las personas, sin necesidad de abandonar su silla de ruedas.

## **2 REFERENCIAS NORMATIVAS**

Las Normas siguientes contienen disposiciones que a través de su referencia en el texto, constituyen disposiciones válidas para la presente Norma Paraguaya. En el momento de la publicación las ediciones indicadas eran las vigentes. Todas las Normas están sujetas a revisión y se invita a las partes que efectúen acuerdos basados en esta Norma a buscar la posibilidad de aplicar la edición más reciente de las Normas indicadas. El INTN tiene catálogos de sus normas vigentes en una fecha determinada.

- PNA 45 001 10. ACCESIBILIDAD DE LAS PERSONAS AL MEDIO FÍSICO. Criterios y requisitos generales de diseño para un entorno edificado accesible.
- PNA 45 006 10. ACCESIBILIDAD DE LAS PERSONAS AL MEDIO FÍSICO. Edificios y espacios urbanos. Rampas fijas adecuadas y básicas.
- PNA 45 007 10. ACCESIBILIDAD DE LAS PERSONAS AL MEDIO FÍSICO. Símbolo gráfico. Características Generales.
- PNA 45 002 10. ACCESIBILIDAD DE LAS PERSONAS AL MEDIO FÍSICO. Edificios y espacios urbanos. Señalización.

## **3 DEFINICIONES**

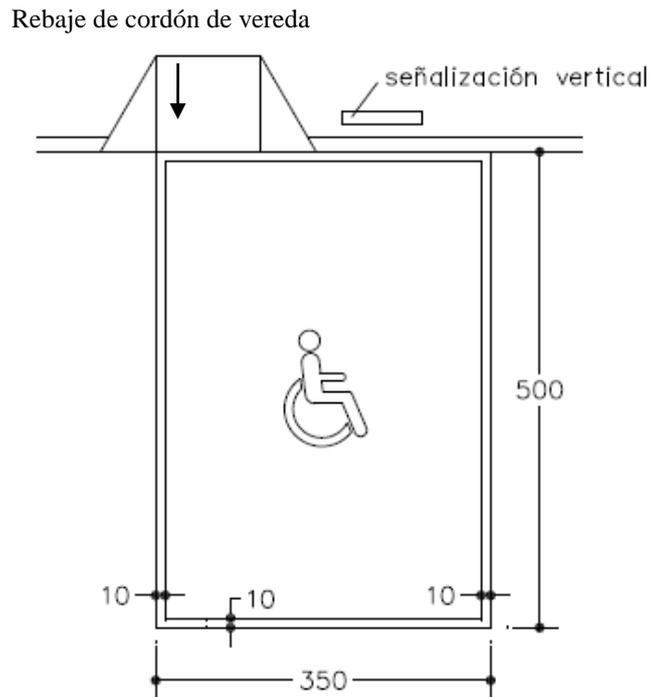
Para los efectos de esta Norma se aplican las definiciones establecidas en la Norma PNA 45 001 10.

## **4 REQUISITOS GENERALES**

### **4.1 Dimensiones**

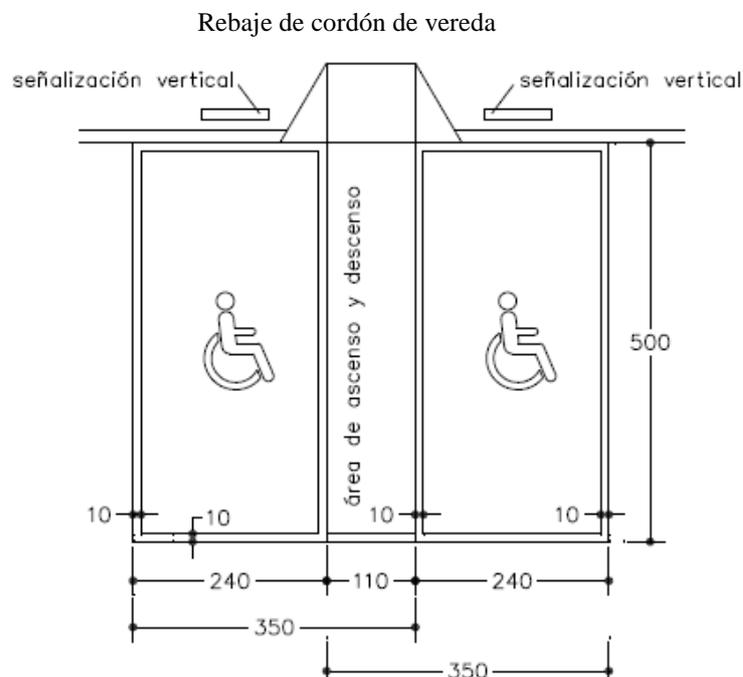
Las medidas mínimas de los lugares de estacionamiento varían en función de su ubicación respecto a la vía de circulación:

Para el caso de estacionamientos perpendiculares u oblicuos a la vía de circulación, deben tener un ancho de 3,50 m y un largo de 5,00 m. Ver la Figura 1.



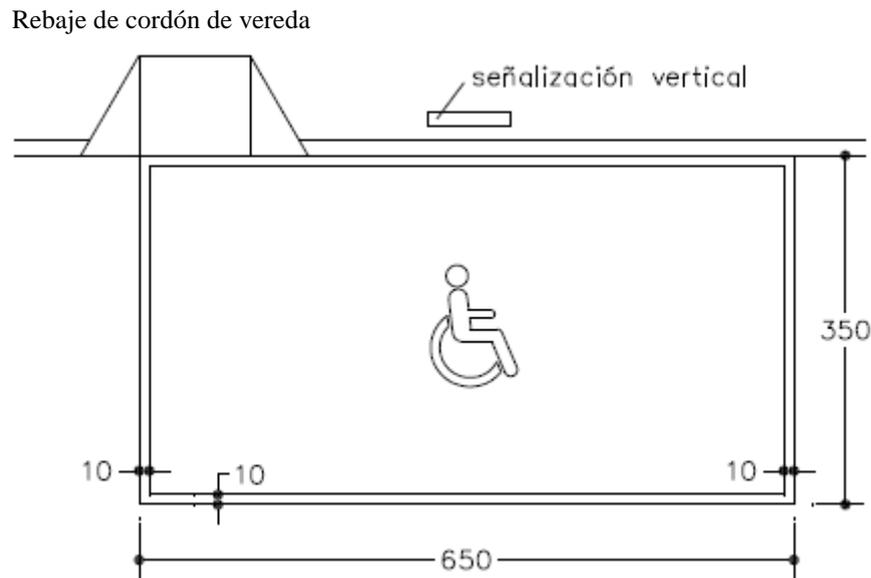
**Figura 1. Descripción de la figura: rectángulo delimitado por una franja con las dimensiones indicadas anteriormente, conteniendo el símbolo de accesibilidad y la indicación de un rebaje de cordón de vereda próximo a uno de los laterales.**

El ancho incluye el espacio de ascenso y descenso lateral. En el caso de dos estacionamientos contiguos se puede compartir este espacio. Ver la Figura 2.



**Figura 2. Descripción de la figura: dos rectángulos contiguos delimitados por una franja y entre éstos un rectángulo indicando el área de ascenso y descenso común a ambos rectángulos, indicación del vado a continuación de esta área y del símbolo de accesibilidad en cada rectángulo.**

Para el caso de estacionamientos que se ubiquen paralelos a la vía de circulación el ancho debe ser 3,50 m y el largo 6,50 m. Ver la Figura 3.



**Figura 3. Descripción de la figura: rectángulo delimitado por una franja con las dimensiones indicadas anteriormente, conteniendo el símbolo de accesibilidad y la indicación de un rebaje próximo a uno de los laterales.**

#### 4.2 Ubicación

Los estacionamientos deben formar parte o estar directamente vinculados a un itinerario accesible y ubicados lo más próximo posible a los accesos de los espacios o edificios servidos por los mismos, preferentemente al mismo nivel de éstos y techados.

Para aquellos casos donde se presente un desnivel entre el estacionamiento y la vía de circulación peatonal, el mismo debe salvarse mediante rebajes de cordón de vereda de acuerdo con lo indicado en la Norma PNA 45 006 10.

#### 4.3 Pavimento

El pavimento debe ser firme, antideslizante y conformar una superficie sin resaltes.

Se debe evitar la presencia de piezas sueltas, tanto por la constitución propia del pavimento como por falta de mantenimiento del mismo.

Se debe asegurar un buen escurrimiento del agua, a fin de evitar su estancamiento.

#### 4.4 Señalización

Los lugares destinados al estacionamiento deben estar señalizados horizontal y verticalmente de modo que sean fácilmente identificados a distancia.

Estas señalizaciones deben estar de acuerdo con lo establecido en la Norma PNA 45 002 10.

#### 4.5 Señalización vertical

Debe estar constituida por una placa que contenga el símbolo de Accesibilidad de acuerdo con la Norma PNA 45 007 10.

#### **4.6 Demarcación horizontal**

Los lugares de reserva deben estar demarcados en el pavimento con una franja de 10 cm de color blanco en todo el perímetro y en el centro debe pintarse el símbolo de Accesibilidad de acuerdo con la Norma PNA 45 007 10. Ver la Figura 1.

#### **4.7 Número de lugares**

En todos los casos se debe disponer de un estacionamiento accesible como mínimo.

En el caso de estacionamientos colectivos se debe disponer de estacionamientos accesibles a razón de 1 cada 25 lugares.

-----